



BUENOS AIRES, 17 AGO 2012

VISTO el presente Expediente N° 35.571 (COPIA) del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma del estatuto social de PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota N° 28063 y su complementaria N° 14988, la entidad acompaña copia del Acta de Asamblea N° 16, celebrada en fecha 20 de octubre de 2011 en la cual se aprobó, entre otras cuestiones la reforma a los artículos 12° y 18° del estatuto social.

Que fueron adjuntadas en autos además, copias del acta en cuestión certificadas por Escribano, copia con margen protocolar, las publicaciones de Ley, copia del Registro de Asistencia, Nómina de los Órganos y miembros de Administración y Fiscalización, Nómina de suplentes del Consejo de Administración y Junta Fiscalizadora.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto de los artículos 12° y 18° del estatuto social de la aseguradora conforme fuera aprobado por el Acta de Asamblea N° 16, celebrada el 20 de Octubre de 2011, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en su informe de fecha 16 de julio de 2012.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la reforma de los artículos 12° y 18° del estatuto social de PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE



PASAJEROS de conformidad con lo aprobado por la Acta de Asamblea N° 16 celebrada el 20 de Octubre de 2011.

ARTICULO 2°.- Confiérase intervención al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros a los fines de que se tome razón en el Registro de Entidades a cargo del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 7 0 1 0

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO